

25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00177
DEMANDANTE: INVERSIONES MINERAS EL DURAZNO
DEMANDADO : HERNÁN JEFERY BELLO ARÉVALO

Como quiera que la solicitud de terminación de proceso suscrita por la parte actora, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

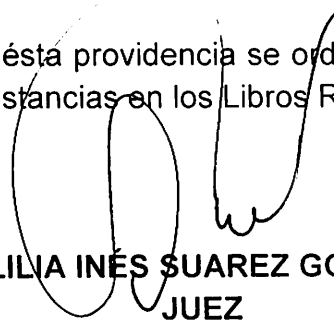
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: NO ORDENAR LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de ésta misma fecha cuaderno número dos.

TERCERO: Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose del título valor, base de la ejecución y hágase entrega de este a la pasiva con la nota de cancelación, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00177
DEMANDANTE: INVERSIONES MINERAS EL DURAZNO S.A.S.
DEMANDADO: HERNÁN JEFFERY BELLO ARÉVALO

Conforme las comunicaciones que antecede y con fundamento en el inciso 3º del artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Previo a tener en cuenta las medidas peticionadas, ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa – Boyacá-, solicitando complementación de los oficios números JPMN-2020-483 de fecha 03 de diciembre de 2020, obrante dentro del ejecutivo número 2020-0051 y JPMN-2020-482 de fecha 03 de diciembre de 2020 que adelanta en ese Despacho el señor JOSÉ OLEGARIO PÉREZ HERRERA contra HERNÁN YEFREY BELLO ARÉVALO, en el sentido de indicar el número cédular del demandado y el límite de los embargos. - fl. 28 y 29-.

SEGUNDO: Con respecto al oficio número JPMN 2020-450, fechado 12 de noviembre de 2020, allegado por la doctora María Luisa Cristancho Martínez, se ordena adjuntar a las presentes diligencias y estar a lo ordenado en providencia fechada dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) -fl. 26-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez